

EST-VSCSM-PARCU-005

ESTADO No. 05

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de FEBRERO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.		07-02-2023	907-1485	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HHM-10221, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 49-43-101001988 con vigencia hasta el 24 de agosto de 2021. Se recuerda a la sociedad titular que la póliza que ampara el cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato, debe ser renovada de forma oportuna, asimismo, debe ser suscrita por el tomador, antes de radicarla en el SIGM ANNA minería. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6361279 23/JUL/2021 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6361277 15/SEP/2021 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1.

AUTO ANNA	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.		07-02-2023	907-1486	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HHM-10221, se aprueba la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 24 DE AGOSTO DE 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10124190 del 19/MAY/2022 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10124188 08/JUN/2022 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.		07-02-2023	907-1487	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHM-10221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES LA MIRLA S.A.S.: 1. Requerir al titular minero para que ingrese al sistema y radique nuevamente la POLIZA MINERO AMBIENTAL No. 49-43- 101002986, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 24/08/2023, teniendo en cuenta que no se encuentra firmada por el tomador; por lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO ANNA	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.		07-02-2023	907-1488	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HHM-10221, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010.

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 9974741 10/MAY/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.		07-02-2023	907-1489	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HHM-10221, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6151191 22/JUN/2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.,		07-02-2023	907-1490	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHM-10221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES LA MIRLA S.A.S., REGULO BLANCO GUALTEROS: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes, modificaciones o aclaraciones correspondientes en el FBM Anual 2020, teniendo en cuenta que la producción reportada no coincide con lo declarado en el tercer trimestre del mismo año. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.		07-02-2023	907-1491	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero HHM-10221, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10081780 del 10/MAY/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	267-95	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.		07-02-2023	PARCU-0065	PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. para el contrato No. 267-95, de acuerdo con las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 0063 del 26 de enero de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras –PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. SEGUNDO: El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 0063 del 26 de enero de 2023. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS		07-02-2023	PARCU-0066	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. DCJ-111, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 0070 de fecha 01 de febrero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No DCJ-111, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARCU No. 0070 de fecha 01 de febrero de 2023.

						PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 0070 de fecha 01 de febrero de 2023, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO	FCI-151	CARBONES NORTE DEL CATATUMBO S.A.S.		07-02-2023	PARCU-0067	ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. FCI-151, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 0061 de fecha 26 de enero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. FCI-151, para que allegue las Correcciones y adicciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARCU No. 0061 de fecha 26 de enero de 2023. PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 0061 de fecha 26 de enero de 2023, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

						ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DÍAZ BASTOS		07-02-2023	PARCU-0068	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre de 2022 toda vez que se presenta en cero (0), y se encuentra bien diligenciado. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre del año 2022. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-1052 del 11 de noviembre de 2022, donde se dispuso NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-0809 del 22 de junio de 2022. Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a lo dispuesto mediante AUTO PARCU-0468 del 25 de mayo de 2022 donde se requiere allegar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del 2022.

					Por lo que en acto administrativo separado se iniciara los procesos sancionatorios correspondientes por los mencionados incumplimientos • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU N°AUT-907-638 del 25 de febrero del 2022 donde se requiere nuevamente la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019. Mediante Oficio Radicado N° 20221001768122 del 28 de marzo de 2022 la titular allega el Formato Básico Minero Anual 2019, por lo que se le INFORMA, que dicho FBM deberá ser radicado por la Plataforma ANNA MINERÍA para proceder a su evaluación. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al AUTO PARCU-0468 del 25 de mayo de 2022 donde se requiere el pago total de las regalías declaradas (II trimestre 2019) por un valor de \$19.154.405; la titular solo allegó una transacción con N°4940609 por un valor de \$5.544.305; por tanto, el titular debe presentar nuevamente evidencia del pago del faltante (\$13.610.089) y/o más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago 10/05/2019; lo cual fue requerido en el AUTO PARCU-0318 del 09/03/2020 para proceder a su respectiva evaluación. • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental 49-43-101002857 con vigencia hasta el 01/06/2023 radicada en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 356014 y radicado 52524-0 del 01 de junio de 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2020 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 202967 y radicado 22332-0 del 01 de marzo de 2021, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL 2021 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 318753 y radicado 42578-0 del 10 de febrero de 2022, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo. • INFORMAR al titular minero, que la obligación de la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2022, con su plano adjunto en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 ya que está próximo a causar
--	--	--	--	--	--

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FL3-114	JESUS MAXIMO GALVIS MANOSALVA, BENIGNO HERANDEZ CEPEDA, EDUIN FORERO VASQUEZ, ABEL VERA DURAN		07-02-2023	PARCU-0069	2. DISPOSICIONES. 2.1. APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Carbón correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y reportando producción en cero. 2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: Presentar el Formato Básico Minero ANUAL 2022, El cual está próximo a causarse. Presentar los formularios de liquidación y producción de regalías correspondiente a I, II, III, IV trimestre de 2022, I de 2023. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU No. AUT-907-1284 de 01/JUL/2022 Se recomendó NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-43-101002424, y REQUERIR a los titulares mineros anexar el comprobante de pago de la misma por la plataforma ANNAMINERIA para su respectiva evaluación, AUTO PARCU No. AUT-907-1282 de 01/JUL/2022, por lo que se requiere a los Titulares para que realicen la aclaración de la póliza allegada, debido a que en la misma solo aparece como tomador un solo titular y en el contrato No. FL3-114 son varios titulares. • INFORMAR al titular minero, que los radicados realizados en la plataforma ANNA MINERIA con Numero 21299-0 de 16/02/2021, con evento 199867, presento el FBM Anual 2018, número 21302-0 de 16/02/2021, con evento 199875, donde se presentó el FBM Anual 2019 número

					21306-0 de 16/02/2021, con evento 199891, donde se presentó el FBM Anual 2020, número 46186-0 de 11/03/2022, con evento 331099, donde se presentó el FBM Anual 2021, una vez sean evaluados se notificará su resultado mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU-0942 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, se acoge Visita de Fiscalización Integral No. PARCU0945 del 19 de julio de 2022MINA Y/O FRENTE FL3-114: La inspección se realizó entre el día 7 de julio del 2022, de acuerdo de Comisiones del Programa de Seguimiento y Control a títulos mineros de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. Para acceder al área del contrato de concesión minera No. FL3-114, se toma la vía que de Cúcuta conduce al municipio de Sardinata; al llegar al sitio conocido como Los Bananos en la Vereda La Culebra se toma un carreteable a mano izquierda y después de un recorrido de 9 kilómetros, se encuentra un portón de color azul por donde se avanza en una vía en muy mal estado la cual permite el acceso solo a pie porque el carreteable ya no permite el paso vehicular y se continua a pie hasta un punto en el área en el sector noroeste del área del contrato. Luego se regresa y se avanza por el carreteable hacia el sur y luego de 6 kilómetros se ingresa al área del contrato en el sector suroeste del área sin que se evidencie ninguna evidencia de labores mineras La inspección no fue atendida por el titular, pues no se obtuvo comunicación mediante el número telefónico que se encuentra en el expediente En atención a que, en el área del contrato de concesión No. FL3-114 no se pudo verificar si se ejecutan labores, no fue presentado ni verificado los documentos de soporte como parte de ejecución del proceso de explotación, y cuya presentación no aplica para el caso. No se evidencia que haya más vías de ingreso al área del contrato, por lo que se presume que no se ejecutan labores. Se georreferenciaron algunos puntos de interés para el informe de visita. Una vez tomados y georreferenciado los puntos de control de interés, se procede a realizar el acta de visita y regresar por la misma vía a la ciudad de Cúcuta. Así mismo no se evidencia presencia de minería ilegal dentro del área del título. (...)” Reiterar al titular minero que se mantiene la MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta por riesgo inminente en Informe final de investigación No. AP-EC-0921 del 23 de julio de 2021, el cual fue acogido por el auto PARCU-887 del 23 de septiembre 2021 emitido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, dentro del título Minero FL3-114, en ocasión a los hechos ocurridos el día 14 de abril del 2021, donde fallece el señor FREDY ALBERTO BARRRAS RUEDA. 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

AUTO	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA		07-02-2023	PARCU-0070	2. DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y la resolución número 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0076 de fecha 01 de febrero de 2023, realizados por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. 04-010-97, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que el enfoque de un Plan de Gestión Social no es en el ámbito ambiental, ya que, cita en el documento los factores bióticos y abióticos como áreas de influencia directa. Dichos factores del ecosistema son obligaciones ambientales de los titulares, mas no sociales. INFORMAR, al titular minero, que, en los indicadores y presupuesto, el sistema de donaciones y aportes en cuanto a premios al personal de cada título minero no es un ámbito social, sino una responsabilidad laboral de la entidad con los trabajadores. INFORMAR, al titular minero, que las actividades establecidas en el cronograma del Plan de Gestión Social, deben estar enfocadas y encaminadas al beneficio de las comunidades, familias o personas determinadas en el área de influencia (directa o indirecta). INFORMAR, al titular minero HULLAS DEL ZULIA LTDA, que cada año debe enviar informes de ejecución del plan de gestión social ante la agencia nacional de minería (ANM) correspondiente al título No. 04-010-97, los cuales, serán objetivo de verificación en el cronograma anual de fiscalización integral.

						2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	928T	CEMEX COLOMBIA S.A		07-02-2023	PARCU-0071	2. DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y la resolución número 162 de fecha 30 de marzo de 2022, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0069 del 01 de febrero de 2023, realizados por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES: NO APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No. 928T, teniendo en cuenta que el mismo NO se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **8 DE FEBRERO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta